

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 31 de marzo del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo del 2020, el informe N° 004-2020-EFEC-SGAT-GM-MDCN-T del Ejecutor Coactivo, el Informe N° 055-2020-SGAT-GM-MDCN-T, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, que presenta el Proyecto de Ordenanza de fijación de arancel de costas y gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, informe N° 082-2020-GAJ-GM-MDCN-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los gobiernos locales, entre otras entidades de la administración pública nacional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos procesales en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales;

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha fijado hasta la fecha los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, la normatividad pertinente para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos procesales aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias;

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de costas procesales, conforme lo establece el artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante documento del visto, el Equipo Funcional de Ejecución Coactiva eleva el proyecto de ordenanza sustentando que es necesaria la aprobación de una norma que actualice los aranceles de costas y gastos procesales incurridos por la administración en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva

Que, mediante Informe de vistos, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Equipo Funcional de Ejecución Coactiva, señala que resulta imperante emitir la norma que apruebe los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad de Ciudad Nueva, la misma que a su vez contempla otorgar beneficios para incentivar el pago voluntario, facilitando que el ejecutado regularice sus obligaciones tributarias y no tributarias materia de cobranza coactiva, por lo que se eleva el proyecto de ordenanza y su anexo para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que establece los Aranceles de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital Ciudad Nueva aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2020-MDCN-T

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ORDENANZA

CAPÍTULO I

COSTAS Y GASTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCES.- La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto de deudas por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias, fraccionamientos, multas administrativas y/u otros tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, así como de las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo con las condiciones que establece la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE ARANCELES.- Aprobar los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Los gastos administrativos no considerados expresamente en el Anexo adjunto, serán reembolsados por el ejecutado, previa liquidación por parte de la oficina correspondiente, y de conformidad con los comprobantes de pago emitidos según el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS.- Los gastos que asuma la municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

ARTÍCULO CUARTO.- LIQUIDACIÓN DE COPIAS SIMPLES.- La expedición de copias simples se sujetará a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva.

ARTÍCULO QUINTO.- VALOR REFERENCIAL.- ESTABLECER la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- NULIDAD O REVOCATORIA.- La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa o judicial del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título en el procedimiento de ejecución coactiva, extingue automáticamente la deuda por concepto de costas y gastos procesales derivados de éste.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS

ARTÍCULO SÉTIMO.- GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS.- A los ejecutados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones tributarias y no tributarias materia de cobranza coactiva se les aplicarán los siguientes beneficios:

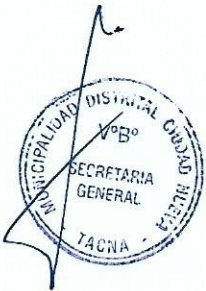
a) Condonación del 100% de costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza dentro del plazo establecido de siete días en la resolución que inicia el procedimiento de ejecución coactiva.

b) Condonación del 50% costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza vencido el plazo establecido en el inciso anterior pero antes de haberse dictado una medida de embargo y/o antes de su acumulación.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONDONACIÓN. - En cualquier estado del procedimiento de ejecución coactiva se condonará el 100% de costas y gastos procesales generados, en los casos que se efectúe el pago o el fraccionamiento del íntegro de la obligación objeto de la ejecución coactiva, siempre que se trate de:

a) Contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de la base imponible para la determinación del impuesto predial, por su condición de pensionistas y adultos mayores.

b) Los contribuyentes que gocen del beneficio de descuentos en arbitrios municipales por su condición de precariedad económica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

363

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2020-MDCN-T

c) Los contribuyentes que gocen del beneficio de descuentos en Arbitrios Municipales por su condición de personas con discapacidad.

ARTÍCULO NOVENO.- PAGOS ANTERIORES.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Queda entendido que los ejecutados que se acojan al presente Régimen de Gradualidad de las Costas y Gastos Procesales del Procedimiento de Ejecución Coactiva reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones ni devoluciones respecto a las deudas canceladas bajo la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO.- EXCEPCIONES.- Los beneficios establecidos no serán de aplicación en procedimientos de ejecución coactiva por obligaciones de hacer o no hacer.

ARTÍCULO ONCEAVO.- DESISTIMIENTO.- A los ejecutados cuyas deudas tributarias o no tributarias se encuentren impugnadas o sujetas a procesos judiciales en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente ordenanza, previa presentación de su Declaración Jurada de reconocimiento de la deuda impugnada y su voluntad de desistirse de la pretensión en procesos entablados en la vía administrativa o jurisdiccional.

En mérito a la Declaración Jurada la administración tributaria procederá a declarar el desistimiento de los recursos impugnatorios que estuvieran a su cargo pendientes de pronunciamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Equipo Funcional de Ejecución Coactiva, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; debiendo, asimismo, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente ordenanza, en la página web de la entidad, www.municipiudadnueva.gob.pe.

TERCERA.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

CUARTA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDCN-T y toda norma que contravenga la presente ordenanza

QUINTA.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
D. JOEL FELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
SGAT
GAJ